REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2022-00072-00

Auto Interlocutorio No. 309

Santiago de Cali, abril 20 de 2022

Correspondió a este Despacho tramitar esta demanda EJECUTIVA presentada por medio de apoderada judicial mediante endoso en procuración hecho por la Sociedad Comercial AECSA S.A. por medio de su representante legal, quien se encuentra facultado para representar al demandante BANCOLOMBIA S.A. mediante poder conferido por medio de escritura pública, contra los demandados, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MANOS ABIERTAS S.A.S., representada por el señor JAIRO HERNÁN RAMÍREZ ESCUDERO, también contra el señor JAIRO HERNAN RAMIREZ ESCUDERO como persona natural y la señora DERLIN TATIANA MOSQUERA REJES, todos con domicilios en esta ciudad de Cali.

Los documentos aportados como títulos valores base de la demanda EJECUTIVA son dos pagarés:

No. 8080092884 por la suma de $204.019.178

No. 8080092699 por la suma de $40.000.000

Por lo anterior, se ADMITE la demanda EJECUTIVA de conformidad con el artículo 422 y demás concordantes del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado RESUELVE:

A) ORDENAR a los demandados, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MANOS ABIERTAS S.A.S., representada por el señor JAIRO HERNÁN RAMÍREZ ESCUDERO o quien haga sus veces, también contra JAIRO HERNÁN RAMÍREZ ESCUDERO como persona natural y DERLIN TATIANA MOSQUERA REJES, pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el artículo 431del C.G.P. a BANCOLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

1)$204.019.178, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación contenida en el PAGARÉ No.8080092884.

1-1) Los intereses de mora del anterior SALDO CAPITAL INSOLUTO del numeral 1), los que se cobran desde el día 4 de diciembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley.

2)$40.000.000, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación contenida en el PAGARÉ No. 8080092699.

2-2) Los intereses de mora del anterior SALDO CAPITAL INSOLUTO del numeral 2), que se cobran desde el día 22 de abril de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley.

B) En cuanto a las COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO del proceso, el Juzgado resolverá a su debida oportunidad.

C)Se le notificará personalmente este auto a DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MANOS ABIERTAS S.A.S., representada por el señor JAIRO HERNÁN RAMÍREZ ESCUDERO o quien haga sus veces, al señor JAIRO HERNÁN RAMÍREZ ESCUDERO también demandado como persona natural y la señora DERLIN TATIANA MOSQUERA REJES, en la forma indicada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 o en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

D)Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, LIBRESE Oficio con destino a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN de Cali comunicándole la existencia del presente proceso.

E) La abogada CAROL LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ obra como apoderada del demandante BANCOLOMBIA S.A. mediante endoso en procuración otorgado por el abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS representante legal de AECSA S.A., quien se encuentra debidamente facultado para endosar en nombre de BANCOLOMBIA S.A. por medio de escritura pública aportada junto con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5a7558b04d656674b0a342f55edc668964ff319affa425cbbdefc60b68ef7d**
Documento generado en 20/04/2022 04:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica